

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia	.....	año	50	ptas.
Los demás:	trimestre	15	semestre	30
				60
Extranjero:		22'50		45
				90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCIÓN PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

##### PRESIDENCIA

###### DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y como Presidente del Gobierno de la República,

Vengo en disponer que el actual Tribunal de Cuentas se denomine, en lo sucesivo, "Tribunal de cuentas de la República".

Dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

("Gaceta" 7 octubre 1931.)

De acuerdo con el Gobierno de la República y como Presidente del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Inspección general de Seguros y Ahorros, que en la actualidad depende del Ministerio de Trabajo y Previsión, pasa a formar parte del de Economía Nacional.

Artículo 2.º Los créditos que, para atenciones de la Inspección general de Seguros y Ahorros, figuran en el Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Previsión, continuarán en el mismo hasta el 31 de diciembre del corriente año; pero los órdenes de pago serán expedidos por el Ministerio de Economía Nacional.

Artículo 3.º Por los Ministerios de Trabajo

y Previsión, Hacienda y Economía Nacional, se dictarán las disposiciones pertinentes para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.—El Ministro de Economía Nacional, Luis Nicoláu D'Olwer.

("Gaceta" 7 octubre 1931.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la Cámara de Comercio e Industria, de Logroño, en solicitud de que, derogando las disposiciones que a ello se oponen, se dicte una de carácter general autorizando la importación de carnes congeladas con destino a la elaboración de embutidos:

Visto el favorable informe emitido sobre el particular por la Junta Central de Epizootias, en sesión de 26 de los corrientes:

Considerando que, en el aspecto sanitario, ningún peligro ofrece al consumo de embutidos fabricados con carne congelada, sino que, por el contrario, el adecuado grado térmico de dicha carne facilita las operaciones de acecinado, mejorando la consistencia y facilitando la conservación de los embutidos:

Considerando que tampoco desde el punto de vista económico perjudica a los intereses nacionales la importación de carne congelada para este fin, pues en los momentos actuales, y ante la crisis sufrida por nuestra ganadería, viene a hacer frente al problema de restricción de carnes que la industria chacinera sufre,

Este Ministerio ha resultado se autorice, con carácter general, la importación de carnes congeladas con destino a la fabricación de embutidos, previo el oportuno reconocimiento sanitario por los Inspectores Veterinarios de las Aduanas, y conocimiento de este Centro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de septiembre de 1931.—Alvaro de Albornoz.

Señor Director general de Ganadería.

(“Gaceta” 9 octubre 1931.)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### DECRETO

De acuerdo con el Gobierno de la República, y como Presidente del Mismo.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, que actualmente depende del Ministerio de Trabajo y Previsión, pasa a depender de la Presidencia del Gobierno de la República.

Artículo 2.º Los créditos que para las atenciones del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, se consignan en el Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Previsión, continuarán figurando en el mismo hasta el 31 de diciembre del corriente año; pero las órdenes de pago serán expedidas por la Presidencia del Gobierno de la República.

Artículo 3.º Por los Ministerios de Hacienda y de Trabajo y Previsión, así como por esta Presidencia, se dictarán las disposiciones pertinentes para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

(“Gaceta” 9 octubre 1931.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el gran número de instancias, de alumnos solicitando que, como estaba dispuesto anteriormente, se les permita simultanear durante el curso de la carrera las asignaturas del curso Preparatorio del plan que actualmente rige para las Facultades de Derecho.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que las asignaturas que figuran en el curso preparatorio del plan de estudios de las Facultades de Derecho, aprobado por Decreto de 11 de septiembre último, podrán ser cursadas de una manera simultánea y verificar matrícula de las mismas en cualesquiera de los cinco cursos que comprende el mencionado plan; y

2.º Queda derogado, por tanto, lo dispuesto por Orden de 24 de septiembre próximo pasado (“Gaceta” del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Madrid, 7 de octubre de 1931. P. D., Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 8 octubre 1931.)

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 4.391.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiendo sido aprobado con fecha 30 de junio próximo pasado el Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Mediána, de acuerdo con la comprobación practicada por el personal del Servicio de Catastro Urbano, se advierte al público que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros fiscales autorizadas por el Reglamento de 30 de mayo de 1928 podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo de referencia, según se dispone en el art. 242 del citado Reglamento.

Zaragoza, 14 de octubre de 1931.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Miguel.

\* \* \*

Habiendo sido aprobado con fecha 30 de junio próximo pasado el Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Saviñán, de acuerdo con la comprobación practicada por el personal del Servicio de Catastro Urbano, se advierte al público que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros fiscales autorizadas por el Reglamento de 30 de mayo de 1928 podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo de referencia, según se dispone en el art. 242 del citado Reglamento.

Zaragoza, 14 de octubre de 1931.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Miguel.

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Sanidad.

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio, de 2 de agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, las plazas de Médicos Titulares siguientes:

#### CABAÑAS DE EBRO

Municipios que integran el partido: Cabañas de Ebro.

Provincia: Zaragoza.

Partido judicial: La Almunia de D. G.

Número de plazas: 1.

Causa de la vacante: Renuncia.

Clase de la plaza: Inspector municipal de Sanidad.

Categoría de la plaza: 3.<sup>a</sup>

Dotación anual: 1.375 pesetas.

Número de familias incluídas en Beneficencia municipal: 11.

Forma de provisión: Concurso de antigüedad.

Censo de población: 763 habitantes.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Municipios que integran el partido: La Almunia de Doña Godina.

Provincia: Zaragoza.

Partido judicial: La Almunia de Doña Godina.

Número de plazas: 1.

Causa de la vacante: Defunción.

Clase de la plaza: Inspector municipal de Sanidad.

Categoría de la plaza: 2.<sup>a</sup>

Dotación anual: 2.750 pesetas.

Número de familias incluídas en Beneficencia municipal: 150.

Forma de provisión: Concurso de antigüedad.

Censo de población: 4.337 habitantes.

Observaciones: Hay otra titular.

#### SASTAGO

Municipios que integran el partido: Sástago.

Provincia: Zaragoza.

Partido judicial: Caspe.

Número de plazas: 1.

Causa de la vacante: Renuncia.

Clase de la plaza: Inspector municipal de Sanidad.

Categoría de la plaza: 3.<sup>a</sup>

Dotación anual: 2.200 pesetas.

Número de familias incluídas en Beneficencia municipal: 129.

Forma de provisión: Concurso de antigüedad.

Censo de población: 3.014 habitantes.

Las instancias, en papel de 8.<sup>a</sup> clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (Norma 10.<sup>a</sup> de la R. O. de 11 de noviembre de 1930).

Madrid, 30 de septiembre de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Director general, P. D., Pedro Blanco y Grande.

(“Gaceta” 8 octubre 1931.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Dirección general de Bellas Artes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia el turno de oposición libre, la provisión de las plazas de Profesor auxiliar numerario de Modelado y Vaciado, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos siguientes: una en la de Córdoba, otra en la de Granada, una en la de Jerez de la Frontera, una en la de Madrid, una en la de Oviedo, una en la de Palencia, una en la de Santa Cruz de Palma, una en la de Soria y otra en la de Ubeda, dotadas cada una con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas y demás ventajas de la Ley. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la

forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 8 de abril de 1910, y con arreglo al programa que se publicará en la “Gaceta”.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintinueve años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”, acompañadas de la partida de nacimiento legalizada, si el aspirante no pertenece al distrito notarial de Madrid, y certificado del Registro de Penados y rebeldes, ambos documentos debidamente reintegrados, pudiendo también acompañar los méritos y servicios que determina el artículo 7.<sup>o</sup> del Reglamento antes mencionado.

El día en que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el recibo de haber ingresado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 30 pesetas por derecho de examen, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 24 de marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los “Boletines Oficiales” de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más aviso.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de octubre de 1931.—El Director general, Orueta.

(“Gaceta” 9 octubre 1931.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, la Cátedra de Estudios Preparatorios de Colorido, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en el Real decreto de 21 de abril de 1922, que aprobó el Reglamento de aquella Escuela, y Orden ministerial de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 8 de abril de 1910, y con arreglo al programa que se publicará en la “Gaceta de Madrid”.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintinueve años de edad, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”, acompañadas de la partida de nacimiento legalizada, si el aspirante no pertenece al distrito notarial de Madrid, y certificado del Registro de Penados y Rebeldes, ambos documentos debidamente reintegrados, pudiéndose también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.<sup>o</sup> del mencionado Reglamento de oposiciones.

El día en que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente del mismo, un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, así como el recibo de haber in-

gresado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas por derechos de examen, según lo dispuesto en la Real orden de 24 de marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias, y fijarse en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 6 de octubre de 1931.—El Director general, Orueta.

("Gaceta" 9 octubre 1931.)

Núm. 4.411.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento adjudicar, mediante subasta, las obras de ampliación del alcantarillado de la carretera de Madrid, y construcción del que falta, desde el final de la calle de Sangenis hasta la calle de Montende, con otro trozo desde la calle de Sangenis a la de Unceta, por la de Alfonso XIII, con desagüe del total al paseo de María Agustín, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones aprobados, queda expuesto al público, por término de 5 días, durante las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, conforme al art. 26 del vigente Reglamento de 2 de julio de 1924, para que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

Zaragoza, 15 de octubre de 1931.—El Alcalde, A. Muniesa.

Núm. 4.839.

Este Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta para contratar las obras relativas a la construcción de una manzana de nichos ordinarios en el Cementerio Católico de Torrero.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que comprende el proyecto se hallan de manifiesto en la secretaría municipal, Negociado de Fomento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará a las doce del día 5 de noviembre próximo.

Las proposiciones podrán presentarse hasta la hora de las trece del día anterior al señalado para verificarse la subasta, y se presentarán extendidas en papel sellado de la clase sexta (3 60). En el anverso del sobre que contenga la proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la construcción de una manzana de nichos ordinarios en el Cementerio Católico de Torrero».

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal corriente y el resguardo de

haber constituido el depósito provisional de 1.207'50 pesetas.

También deberán presentar los licitadores los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, con relación a los asalariados que tengan a su servicio, con derecho al retiro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

Si los concurrentes lo verificasen por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. José María García Belenguer o D. Gil Gil.

Hecha la adjudicación definitiva, será requerido el adjudicatario para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber elevado la fianza provisional a definitiva que asciende a la cantidad de 2.415'01 pesetas.

El acto de la celebración de subasta y apertura de pliegos se ajustará a las prescripciones del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924.

El contratista dará principio a las obras en el plazo de diez días siguientes a la constitución de la fianza definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de 4 meses.

El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones expedidas por el señor Arquitecto municipal.

Será obligación del rematante el pago de la inserción de anuncios y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

#### Modelo de proposición.

D. ...., domiciliado en ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ..... núm. ...., enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados para contratar las obras necesarias para la construcción de una manzana de nichos ordinarios en el Cementerio Católico de Torrero, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo al proyecto y pliegos antes citados por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán: .....

Asimismo, las remuneraciones mínimas por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, serán: .....

(Fecha y firma del proponente).

Zaragoza, 14 de octubre de 1931. — El Alcalde-Presidente, Sebastián Banzo.

Núm. 4.365.

**Jefatura de Obras públicas.****Avisos.**

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con riego asfáltico de la carretera de segundo orden de Logroño a Zaragoza, kilómetros 130.200 al 134.600, el contratista Arturo Azorín Izquierdo, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de julio de 1930, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el Contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 13 de octubre de 1931. — El Ingeniero-Jefe, Luis María Moreno.

\* \* \*

Núm. 4.366.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios y su empleo de la carretera de tercer orden de Borja a Rueda, kilómetros 1 al 7, el contratista D. José Alvero Seral, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 2 de junio de 1930, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el Contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 13 de octubre de 1931. — El Ingeniero-Jefe, Luis María Moreno.

\* \* \*

Núm. 4.367.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios y su empleo y riego asfáltico de la carretera de tercer orden de Torrelapaja a Tudela, kilómetros 1 al 7, el contratista D. Francisco Sancho Raso, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 3 de junio de 1930, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de ha-

ber o no reclamación contra el Contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones. Zaragoza, 13 de octubre de 1931. — El Ingeniero-Jefe, Luis María Moreno.

Núm. 4.107.

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.**

**Edicto para remitir al "Boletín Oficial", a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.**

*Rústica.*— Años 1908 al 1914.

D. Luis Negro Láinez, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Valdehorna; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución se ha dictado la siguiente

*Providencia.* — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 4 de noviembre a las nueve; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Alcutén Morata Antonio: Un campo, en Plana, de una y media yugada.

Alcutén Morata Antonio: Un campo, en Plana, de una yugada.

Alcaire Juste Andrés: Un campo, en Plana, de una yugada.

Alcaire Juste Andrés: Un id., en Plana, de  $\frac{3}{4}$  yugada.

Alcaire Juste Andrés: Un id., en Santo Cristo, de  $\frac{1}{2}$  yugada.

Alcaire Juste Andrés: Un id., en Carretera, de una yugada.

Alcutén Catalán Agustín: Un id., en Val de la Dehesa, de 2 yugadas.

Alcutén Catalán Agustín: Un id., en Monte, de una yugada.

- Alcutén Catalán Agustín: Un íd., en Monte, de  $\frac{1}{2}$  yugada.
- Alcutén Catalán Agustín: Un íd., en Val de la Dehesa, de una yugada.
- Abad Cortés Domingo: Un íd., en Plana, de 3 yugadas.
- Algás Latorre Antonio: Un íd., en Valmayor, de una yugada.
- Algás Latorre Antonio: Un íd., en Regajo, de 2 yugadas.
- Algás Martín Francisco: Un íd., en So'anas, de un Cuartal.
- Algás Martín Francisco: Un íd., en Monte, de una y media yugada.
- Alonso Sanz Juan: Un íd., en Barranco de la Virgen, de una yugada.
- Andrés Jaime Leonardo: Un íd., en Marronil, de  $\frac{1}{2}$  yugada.
- Arnal Martín Manuel: Un íd., en Val de la Parra, de una yugada.
- Alcaire Peligero Pascual: Un íd., en Plana, de una yugada.
- Badules Calvo Francisco: Un íd., en Plana, de  $\frac{1}{2}$  yugada.
- Badules Parcio Juan: Un íd., en Plana, de una yugada.
- Badules Calvo Valero: Un íd., en la Sierra, de 20 cuartales.
- Badules Juste Valera: Un íd., en Val de la Parra, de 12 cuartales.
- Blasco Valero Joaquín: Un íd., en Marronil, de 4 cuartales.
- Blasco Sierra Gregorio: Un íd., en Val de la Parra, de  $\frac{3}{4}$  yugada.
- Blasco Valero Miguel: Un íd., en Plana, de 6 cuartales.
- Blasco Valero Miguel: Un íd., en Plana, de 12 cuartales.
- Catalán Sebastián Agustín: Un íd., en Val de la Parra, de una y media yugada.
- Catalán Gil Aniceto: Un íd., en Santuario, de  $\frac{1}{2}$  yugada.
- Cañada Peiro Canuto: Un íd., en Val de la Parra, de 12 cuartales.
- Cañada Peiro Canuto: Un íd., en La Morena, de 8 cuartales.
- Cañada Peiro Canuto: Un íd., en La Morena, de 1 yugada.
- Calvo Alcutén José: Un íd., en Solana, de una y media yugada.
- Calvo Alcutén José: Un íd., en Monte, de  $\frac{1}{2}$  yugada.
- Calvo Sebastián Manuel: Un íd., en Val de la Parra, de 12 cuartales.
- Cubel Pardos Francisco: Un íd., en monte, de una yugada.
- Cortés Hernando Lozano: Un íd., en Marronil, de 32 cuartales.
- Cortés Pardos Miguel: Un íd., en Marronil, de una yugada.
- Cortés Górriz Valentín: Un íd., en Marronil, de 16 cuartales.
- Cortés Górriz Valentín: Un íd., en Val de la Parra, de 16 cuartales.
- Cortés Catalán Vicente: Un íd., en Peña del Pico, de 2 yugadas.
- Cortés Catalán Vicente: Un íd., en San Lomé, de 3 yugadas.
- Cortés Hijazo Pascuala: Un íd., en Val de la Parra, de  $\frac{3}{4}$  yugada.
- Cortés Hijazo Pascuala: Un íd., en Val de la Parra, de 3 almudes.
- Cortés Hijazo Pascuala: Un íd., en Ermita, de  $\frac{1}{4}$  yugada.
- Domingo Pascual Pedro: Un íd., en Plana, de 3 yugadas.
- Domingo Pascual Pedro: Un íd., en San Lomé, de 2 y  $\frac{1}{4}$  yugada.
- Domingo Pascual Pedro: Un íd., en Estero, de una yugada.
- Forcano Garatachea Baltasar: Un íd., en Plana, de  $\frac{1}{2}$  yugada.
- Franco Monge Feliciano: Un íd., en Ermita, de una yugada.
- Florián Cebrián Valero: Un íd., en Marronil, de 8 cuartales.
- Forcano Garatachea Gaspar: Un íd., en Plana, de una yugada.
- Forcano Garatachea Gaspar: Un íd., en Plana Mayor, de  $\frac{1}{2}$  yugada.
- García Pescador Manuel: Un íd., en Plana, de 24 cuartales.
- García Pescador Manuel: Un íd., en Marronil, de 8 cuartales.
- García Franco Teresa: Un íd., en Marronil, de  $\frac{1}{2}$  yugada.
- Garcés Esteban Fernando: Un íd., en Solana, de  $\frac{1}{2}$  yugada.
- Garcés Esteban Fernando: Un íd., en Solana, de  $\frac{1}{2}$  yugada.
- Garatachea Montero Teodoro: Un íd., en Plana, de una yugada.
- Granada Pescador José: Un íd., en Monte, de una y media yugada.
- Guerrero Martín Cristóbal: Un íd., en Marronil, de 2 yugadas.
- Guerrero Martín Cristóbal: Un íd., en Marronil, de  $\frac{1}{2}$  yugada.
- Guerrero Martín Cristóbal: Un íd., en Val de la Parra, de una y media yugada.
- Guerrero Martín Juan Vicente: Un íd., en Plana, de 32 cuartales.
- Gil Justo Mariano: Un íd., en La Morena, de una yugada.
- Gómez López Babil: Un íd., en La Sierra, de 2 yugadas.
- Herrero Montero Clemente: Un íd., en Sierra, de una yugada.
- Hijazo Lavilla Mateo: Un íd., de una y media yugada.
- Hijazo Vicente Angel: Un íd., en Anequillo, de una yugada.
- Hijazo Cortés Eugenio: Un íd., en Marronil, de  $\frac{1}{2}$  yugada.
- Ibáñez Blasco Pío: Un íd., en Marronil, de una yugada.
- Ibáñez Blasco Pío: Un íd., en Val de la Parra, de 2 yugadas.
- Latorre Franco Francisco: Un íd., en Val de la Parra, de una yugada.
- Latorre Franco Francisco: Un íd., en Plana, de una yugada.

Fuente Orta Germán: Un id., en Mingo An-  
 de 3 yugadas.  
 Fuente Orta Germán: Un id., en Monte, de  
 yugada.  
 Cruz Jimeno Ildefonso: Un id., en La Sie-  
 de una y media yugada.  
 León Cortés Pedro: Un id., en Marronil, de  
 cuartales.  
 León Cortés Pedro: Un id., en Valde la Pa-  
 de 80 cuartales.  
 Liet Liet Marcelino: Un id., en Marronil, de  
 cuartales.  
 López Parcio Josefa: Un id., en Plana, de 2  
 yugadas.  
 López Parcio Josefa: Un id., en Valmayor, de  
 yugadas.  
 López Tomás Manuel: Un id., en Valde la  
 Parra, de una yugada,  
 Martín Martín Benito: Un id., en Cañadas, de  
 cuartales.  
 Martín Martín Benito. Un id., en Cañadas, de  
 cuartales.  
 Martín Martín Benito: Un id., en La Morena,  
 de 16 cuartales.  
 Martín Martín Benito: Un id., en Valmayor,  
 de 4 cuartales.  
 López Alcutén José: Un id., en Plana, de  $\frac{1}{2}$   
 yugada.  
 Martín Catalán Carlos: Un id., en La Sierra,  
 de 3 yugadas.  
 Martín Cubel José: Un id., en Cuantero, de  
 una yugada.  
 Martín Catalán Miguel: Un id., en Val de la  
 Parra, de 4 y  $\frac{1}{4}$  yugadas.  
 Martín Melero Miguel: Un id., en Val de la  
 Parra, de una yugada.  
 Martín Melero Miguel: Un id., en Val de la  
 Parra, de 4 yugadas.  
 Martín Melero Valero: Un id., en Solanas, de  
 una y media yugadas.  
 Martín Mateo Valero: Un id., en Solanas, de  
 yugada.  
 Mateo Hernández Anacleto: Un id., en Valma-  
 yor, de 4 y  $\frac{1}{2}$  yugadas.  
 Mandar Alegría Ponciano: Un id., en Hoyo de  
 San Pedro, de  $\frac{1}{2}$  yugada.  
 Martín Millán Vicente: Un id., en Monte, de  
 una yugada.  
 Martín Millán Vicente: Un id., en La Sierra,  
 de una y media yugadas.  
 Molina Sierra Blas: Un id., en Val de la Parra,  
 de  $\frac{1}{2}$  yugada.  
 Molina Sierra Blas: Un id., en Plana, de 2  
 cuartales.  
 Montero Cortés Jorge: Un id., en Val de la  
 Parra, de una yugada.  
 Montero Royo Pedro: Un id., en La Sierra,  
 de 7 y  $\frac{1}{2}$  yugadas.  
 Pardos Calvo Vicente: Un id., en Marronil, de  
 12 cuartales.  
 Pardos López Manuel: Un id., en La Morena,  
 de 2 y  $\frac{1}{2}$  yugadas.  
 Pesamón Abad Mateo: Un id., en Plana, de  
 una yugada.  
 Peligero López Francisco: Un id., en Monte,  
 de  $\frac{1}{2}$  yugada.

Peligero López Francisco: Un id., en Monte,  
 de  $\frac{1}{2}$  yugada.  
 Peligero López Calixto: Un id., en Cabecillo,  
 de 24 cuartales.  
 Peligero López Calixto: Un id., en Planillas,  
 de una y media yugadas.  
 Peligero López Calixto: Un id., en Carramón,  
 de una yugada.  
 Peligero López Calixto: Un id., en Carramón,  
 de  $\frac{1}{2}$  yugada.  
 Peligero Calvo Pascual: Un id., en San Barto-  
 lomé, de 2 yugadas.  
 Peligero Calvo Pascual: Un id., en San Barto-  
 lomé, de 3 yugadas.  
 Pescador Blasco José: Un id., en Rambla, de  
 3 yugadas.  
 Royo Alcutén Francisco: Un id., en Solanas,  
 de 2 yugadas.  
 Rodrigo Navarro Felipe: Un id., en Plana, de  
 3 yugadas.  
 Rodrigo Calvo Miguel: Un id., en Plana, de  
 una yugada.  
 Rodrigo Calvo Miguel: Un id., en Marronil,  
 de  $\frac{1}{3}$  yugada.  
 Sancho González Bernardo: Un id., en Carra-  
 món, de una yugada.  
 Sancho Vicente Pascual: Un id., en Monte, de  
 $\frac{1}{2}$  yugada.  
 Sanz Perea José: Un id., en Plana, de 2 yuga-  
 das.  
 Sebastián Abad Blas: Un id., en Sierra, de 2  
 y  $\frac{1}{2}$  yugadas.  
 Sebastián Abad Blas: Un id., en Val de la Pa-  
 rra, de 4 yugadas.  
 Serrano Martín Calixto: Un id., en Marronil,  
 de una yugada.  
 Serrano Sierra Higinio: Un id., en Sierra, de  
 una yugada.  
 Serrano Blasco Simona: Un id., en Val de la  
 Parra, de 3 yugadas.  
 Serrano Blasco Simona: Un id., en La More-  
 na, de  $\frac{3}{4}$  yugada.  
 Traid Latorre Isidoro: Un id., en Plana, de 8  
 cuartales.  
 Vicente Caro Ignacio: Un id., en Sierra, de  
 una yugada.  
 Vicente Caro Ignacio: Un id., en La Plana, de  
 una yugada.  
 Andrés Jaime Leonardo: Un id., en Marronil,  
 de  $\frac{3}{4}$  yugada.  
 Miguel Martín Catalán: Un id., en La Plana,  
 de  $\frac{1}{2}$  yugada.  
 Miguel Martín Catalán: Un id., en La Plana,  
 de  $\frac{1}{2}$  yugada.  
 Manuel Abad Lázaro: Un id., en Cañadas, de  
 2 yugadas.  
 Pascual Vicente Manuel: Un id., en Valmayor,  
 de una yugada.  
 Manuel Pardos Martín: Un id., en Fuente  
 Abades, de una y  $\frac{1}{2}$  yugadas.  
 Miguel Cortés Pardos: Un id., en La Plana,  
 de una yugada.  
 En Daroca, a 25 de septiembre de 1931.—El  
 Recaudador, Luis Negro.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.364.

## Calatayud.

D. Cesáreo Lassa y Nuño, Juez de instrucción de Calatayud y su partido, accidentalmente;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Molina Molina, natural de Abarán y vecino de dicho pueblo, partido de Cieza, a fin de que, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de Zaragoza, en causa seguida al expresado sujeto, por estafa, con el número 74 del año 1930; previniéndole que de no comparecer dentro del plazo expresado, será declarado rebelde. Y ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado del referido procesado.

Dado en Calatayud a trece de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Cesáreo Lassa. P. S. M., Justo López.

Núm. 4.369.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de ayer, dictada en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el Procurador D. Luis Villoro, en nombre de la Sociedad Mercantil «Ambrós y Villarroya», contra D. Eusebio Bielsa Tarazona, en reclamación de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas embargadas a dicho deudor, siguientes:

1.<sup>a</sup> Una dehesa, en término de Vinaceite, en la partida «Sardadas», de 17 hectáreas, 50 áreas y 44 centiáreas; linda este y oeste con Juan Salvo, sur terratenientes de Híjar y norte monte común: tasada en tres mil quinientas pesetas (3.500).

2.<sup>a</sup> Una huerta, en dicho término, en la partida de las «Tejerías», de una hectárea, 12 áreas y 84 centiáreas; linda este con Antonio Pequerul, sur y oeste Pris y norte Valero Bielsa: valorada en mil quinientas pesetas (1.500).

Que dicha subasta será doble y simultánea, y se celebrará en este Juzgado y en el de igual clase de Híjar el día diez y seis de noviembre próximo, a las once, y se advierte:

Primero. Que para tomar parte en la subasta, hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas.

Segundo. Que no se admitirán posturas no cubran las dos terceras partes del valor dado a los bienes, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Tercero. Y que las fincas están inscritas en el Registro a nombre del deudor D. Eusebio Bielsa.

Dado en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Sixto Solís. Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 4.312.

## Avila.

D. Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, se cita, llama y emplaza a Hilario Jiménez Sanz, que parece ser nacido en Zaragoza el 3 de junio de 1900, hijo de Felipe y de Petra, casado, jornalero y con domicilio en Zaragoza, calle de San Lorenzo, núm. 54, tercero, y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que se constituya en prisión en la cárcel de esta capital y a disposición de este Juzgado, por tener acordada la prisión de tal sujeto en el sumario que se le sigue con el núm. 54 de orden del corriente año, por delito de hurto; bajo apercibimiento de que no comparece le parará el perjuicio a que lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y le pongan en la prisión de esta capital a disposición de este Juzgado.

Dado en Avila a nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Rufino Gutiérrez. El Secretario, Nicolás Carrillo.

## PARTE NO OFICIAL

## Compañía del Gas de Zaragoza, S. A.

## JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo a los artículos 12, 13 y 17 de los vigentes Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 24 de octubre de 1931, a las 10 30 de su mañana, en el domicilio social.

Es objeto de la convocatoria, la total transformación de los actuales Estatutos y la emisión de Obligaciones.

Zaragoza, 17 de octubre de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, Mariano Lozano Colás.

IMPRESA DEL HOSPICIO